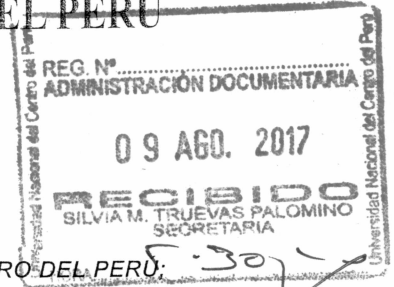




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2401-CU-2017



Huancayo, 04 AGO 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, la Carta N° 035-2017, a través de la cual Irineo Félix Balbín Jiménez, Cesante Administrativo, interpone impugnación al Oficio N° 0338-2016-JOGGTH-UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, a través de la Carta N° 00066-2017-R-UNCP presentada el 27 de abril 2017, el Rector notifica al interesado el Oficio N° 0388-2016-JOGGTH/UNCP, mediante el cual la Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, da a conocer que la bolsa de víveres se otorgó al personal cesante en mérito a la Resolución N° 0769-R-2016 de fecha 09 de setiembre 2016, dándose cumplimiento al mandato judicial de conformidad a la Resolución N° 06 de fecha 22 de abril 2016 del Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, que ordena a la UNCP otorgar la bolsa de alimentos de forma semestral a favor de Félix Quispe Nieva y Asociados (Asociación de Pensionistas Administrativos) y considerándose una relación de 180 asociados, de la cual no es parte Irineo Félix Balbín Jiménez, por lo cual en consideración al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina que el interesado no es beneficiario de la bolsa de alimentos;

Que, el interesado, impugna el Oficio N° 0338-2016-JOGGTH-UNCP, de fecha 24.04.2017, que determina que el interesado no es beneficiario de la bolsa de alimentos, manifestando que el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; por lo cual peticona que el Rector emita la resolución respectiva, con la opinión de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, a través del Informe N° 00696-2017-OGAL/UNCP presentado el 22 de junio 2017, el Asesor Legal reitera en todos sus extremos el contenido del Oficio N° 0338-2016-JOGGTH-UNCP, con respecto a la solicitud con registro N° 13350 de fecha 10 de abril 2017, recomendando se eleve a Consejo Universitario el recurso, a fin de dar respuesta mediante resolución correspondiente u otro documento idóneo, declarando improcedente la solicitud, considerando el presente informe; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 25 de julio 2017 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación contra el Oficio N° 0338-2016-JOGGTH-UNCP, interpuesto por Irineo Félix Balbín Jiménez, Cesante Administrativo, en mérito al Informe N° 00696-2017-OGAL/UNCP.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
 SECRETARIO GENERAL

DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
 RECTOR